



## **2. MARCO NORMATIVO APLICABLE**

En materia de espacios naturales protegidos, la realidad actual de la normativa ambiental, territorial y urbanística canaria viene determinada por un conjunto de disposiciones legales y reglamentarias, así como planes y programas. A continuación se exponen algunos de ellos.

### **2.1. Normas de rango legal y reglamentario en materia de medio ambiente y suelo**

La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, publicada en el BOC nº 138, de 19 de julio de 2017, y en el BOE nº 216, de 8 de septiembre de 2017. Es la norma fundamental para la ordenación del suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias y de acuerdo a lo señalado en esta disposición legal, todo ENP debe contar con el correspondiente instrumento de ordenación, estableciéndose en su art. 105 que los planes y normas de los espacios naturales protegidos establecerán las determinaciones necesarias para la correcta ordenación pormenorizada sobre la totalidad de su ámbito territorial, con el grado de detalle suficiente para legitimar los actos de ejecución.

Además, al amparo de la disposición final decimoprimeras de la LSENPC, toda disposición legal precisa de un desarrollo reglamentario a afrontar por bloques que se recogen en los siguientes Reglamentos, aprobados por el Gobierno de Canarias y publicados en el BOC nº 5, de 9 de enero de 2019:

- Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias (RPC).
- Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias (RIPLUC).
- Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias (RGEPC).

Además, hay que tener en cuenta los siguientes textos legales:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, publicada en el BOE nº 299, de 14 de diciembre de 2007 (LPNB).
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, publicada en el BOE nº 296, de 11 de diciembre de 2013 (LEA).

### **2.2. Legislación sectorial**

El ámbito de actuación de este PEPP Costa de Acentejo se ve afectado por las siguientes normas de carácter sectorial:

- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, publicada en el BOE nº 181, de 29 de julio de 1988, y su modificación por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, publicada en el BOE nº 129, de 30 de mayo de 2013; así como reglamentos en desarrollo de aquéllas.



- Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, publicada en el BOC nº 94, de 27 de julio de 1990 y en el BOE nº 224, de 18 de septiembre de 1990 y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 86/2002, de 2 de julio publicado en el BOC nº 108, de 12 de agosto de 2002.
- Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, publicada en el BOC nº 90, de 13 de mayo de 2019 y en el BOE nº 140, de 12 de junio de 2019.

### 2.3. Planeamiento insular

El **Plan Insular de Ordenación de Tenerife** (en adelante PIOT) fue aprobado definitivamente por el Gobierno de Canarias mediante Decreto 56/2011, de 4 de marzo, publicado en el BOC nº 58, de 21 de marzo de 2011. Este documento constituye una revisión parcial del Plan aprobado en el año 2002, por el Decreto 150/2002, de 16 de octubre, con publicación en el BOC nº 140, de 19 de octubre de 2002. Con la entrada en vigor de la LSENPC, el 1 de septiembre de 2017, de acuerdo con el tercer párrafo de su Disposición Derogatoria Única, las determinaciones urbanísticas del PIOT y todas aquellas contrarias a la propia Ley quedaron derogadas, según se detalla en los Acuerdos interpretativos del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife sustanciados los días 2 de marzo y 27 de abril de 2018.

El PIOT constituye el instrumento general de ordenación de los recursos naturales y del territorio de Tenerife y uno de los elementos de su modelo de ordenación es la distribución básica de usos que se concreta en la división del territorio insular en Áreas de Regulación Homogénea (en adelante ARH). El espacio natural alberga dos tipos de ARH de Protección Ambiental, a saber, las de tipología de Laderas –de Protección Ambiental 1, que ocupan en torno al 21% del espacio– y las Costeras –de Protección Ambiental 3, que comprenden cerca del 80% del espacio– permaneciendo ambas vigentes tras la derogación parcial del Plan Insular que supuso la LSENPC.

Las ARH anteriores, poseen un régimen básico de usos e intervenciones que diferencian entre uso principal, secundarios y prohibidos, lo que condiciona la ordenación que establezcan otros planes, en este caso el Plan Especial que, en coherencia con la definición de las ARH, pormenorizará el régimen básico del PIOT.

En el caso particular de las ARH costeras, el PIOT previó la necesidad de formular Planes Territoriales Parciales de Ordenación del Litoral y, en ausencia de los mismos, estableció un régimen bastante restrictivo en tanto que los planes que ordenen tramos de litoral, o bien establecen directamente el régimen de las ARH costeras, o bien, asumen para su ámbito el contenido exigido para los Planes de Ordenación del Litoral. A la vista del limitado régimen de usos secundario establecido por el PIOT, y dado que no está previsto en la actualidad la formulación del PTPO del Litoral de la Costa de Acentejo y de la costa de La Laguna donde de integraría el tramo correspondiente al Paisaje Protegido, el Plan Especial es el instrumento más apropiado para definir en detalle la ordenación del litoral.

Finalmente, la ordenación de la isla, se completa con un conjunto de disposiciones sectoriales que condicionan el desarrollo de los usos o actividades concretas y establecen criterios para el desarrollo del planeamiento territorial de desarrollo del PIOT, como es el **Plan Territorial Especial de Ordenación para la Prevención de Riesgos (PTEOPRE)** aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2012.



Este Plan define el marco de referencia de la ordenación territorial en materia de prevención frente a riesgos naturales (sísmico, volcánico, hidrológico, incendios forestales y dinámica de vertientes), para ello recurre a la Zonificación para la Regulación de la Susceptibilidad (ZRS), que es utilizada de forma directa como base de las determinaciones territoriales y urbanísticas que se adopten. Esta zonificación ha sido elaborada a la mayor escala y precisión posible en el marco de los trabajos del Plan y, aunque a la escala del PIOT es adecuada para dar validez a las determinaciones con las que se define el modelo de ordenación insular en relación con la exposición al riesgo, debe ser precisada por los planes en función del nivel de pormenorización de la ordenación y el tipo de riesgo.

Se distinguen cinco niveles o clases de susceptibilidad (muy alta, alta, moderada, baja y muy baja), gradación que se define teniendo en cuenta el rango de magnitud del fenómeno observado, de manera que el significado de un específico nivel de susceptibilidad (por ejemplo, muy alta) no es el mismo para el riesgo sísmico que para el riesgo a incendios forestales.

Las determinaciones del PTEOPRE se formularon con carácter vinculante sólo sobre los equipamientos relevantes para la protección civil de ámbito insular o comarcal (por ejemplo, hospitales generales, centros de coordinación de emergencias, parques de bomberos, puertos y aeropuertos que operan como plataformas logísticas y de evacuación en los términos definidos por el Plan)

En el ámbito del PEPP Costa de Acentejo, atendiendo a su configuración orográfica y descartada, de partida, la posibilidad de que el espacio natural albergue o pueda albergar en el futuro equipamientos relevantes para la protección civil, entre los riesgos estudiados en el PTEOPRE, cobra especial relevancia la susceptibilidad frente a la dinámica de vertientes y, en menor medida, frente al riesgo hidrológico.

En relación con el riesgo asociado a la dinámica de vertientes, el Plan territorial determina que los planes urbanísticos o ambientales, a la escala que les corresponda, completarán este análisis de susceptibilidad, se ha realizado un estudio específico denominado “Estudio de riesgos por movimientos de ladera en el espacio natural protegido Costa de Acentejo”, que se integra entre los documentos de información del Plan.

En lo relativo al riesgo hidrológico (avenidas), el Plan de Defensa frente a Avenidas de la isla de Tenerife (PDA), hace innecesario que el PTEOPRE contemple cualquier intervención o disposición normativa en esta materia.

#### **2.4. Planeamiento urbanístico**

A nivel municipal, la ordenación establecida por los planes urbanísticos vigentes, de aquellos municipios cuyo ámbito es coincidente con el área del Paisaje Protegido Costa de Acentejo, tendrá carácter transitorio en tanto no exista un instrumento de ordenación del ENP. Una vez entre en vigor el PE, sus determinaciones prevalecerán sobre estos instrumentos de planeamiento urbanístico, los cuales estarán obligados a asumir sus determinaciones e, incluso, desarrollarlas. Los planes de ámbito municipal ámbito territorial de ordenación coincidente con el presente PE son los siguientes planes generales de ordenación (en adelante PGO):

- PGO de Tacoronte (Adaptación Básica al DL 1/2000), aprobado definitivamente por acuerdo de la COTMAC el 5 de noviembre de 2003 y publicado en el BOP núm. 121, de 27 de agosto de 2004.



- PGO de El Sauzal, aprobado definitivamente por el pleno de la COTMAC el 1 de octubre de 2010, publicado en el BOP núm. 211, de 28 de diciembre de 2011.
- PGO de La Matanza de Acentejo (Adaptación Plena al TEXTO Refundido, aprobado definitivamente por la COTMAC el 3 de marzo de 2004, y publicado en el BOP núm. 114, de 10 de septiembre de 2003.
- NNSS de Planeamiento de La Victoria de Acentejo, aprobada definitivamente de forma condicionada por acuerdo de la COTMAC el 27 de febrero de 1991.
- PGO de Santa Úrsula (Adaptación Básica al Texto Refundido), aprobado definitivamente de forma parcial y condicionada por la COTMAC el 28 de julio de 2004, y publicada en el BOP núm. 98, de 17 de junio de 2005.
- PGO de La Orotava (Adaptación Plena al Texto Refundido, aprobado definitivamente por la COTMAC de forma parcial el 2 de febrero de 2004, publicación de la Normativa urbanística con el documento rectificado en el BOP núm. 89, de 29 de junio de 2004.
- Además, tendrá también incidencia el Plan Especial de El Rincón, aprobado definitivamente por Decreto 343/1997, y publicado en el BOC núm. 4, de 9 de enero de 1998.

## 2.5. Otros planes y programas con incidencia en la ordenación

Los planes sectoriales que pueden incidir en el espacio son:

- Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, aprobado definitivamente por Decreto 49/2015, de 9 de abril, y publicado en el BOC nº 85, de 6 de mayo de 2015.
- Programa “Tenerife y el Mar”, encargado por el Área de Turismo, Internalización y Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife, consistente promover en una serie de intervenciones de rehabilitación en las zonas costeras de Tenerife con potencialidades turísticas. Este programa surge de la necesidad de poner en valor las características geomorfológicas del litoral de la isla y frenar las tendencias, usos y gestiones que inciden negativamente en la franja litoral de la isla, y, al mismo tiempo, constituirse como un instrumento de sensibilización para una cultura de acercamiento al mar, tanto de la población residente como de los turistas, que sea sostenible.

En Costa de Acentejo están previstas las actuaciones de mejora y acondicionamiento. Entre estas intervenciones se encuentran, con proyectos aprobados, las siguientes:

- Sendero de Barrando Hondo, entre los términos municipales de La Victoria de Acentejo y Santa Úrsula. El proyecto está redactado y actualmente está pendiente de ejecutarse por problemas con los desprendimientos.
- Acceso al Charco del Bao, en el término municipal de La Matanza de Acentejo. El proyecto está redactado, sin embargo está pendiente de ejecutarse hasta que Costas resuelva la problemática derivada de las ocupaciones ilegales del dominio público marítimo-terrestre.
- Acceso a la Playa de Los Patos, en el término municipal de La Orotava. Se está ejecutando la obra por parte de GESPLAN.



Además, están previstas las siguientes actuaciones, aunque aún carecen del correspondiente proyecto redactado:

- Sendero de Acceso a la Playa del Ancón-Santa Ana, en el término municipal de La Orotava. Se va a redactar un proyecto para la mejora de este sendero.
- Acondicionamiento del sendero Charco del Negro, en el término municipal de Santa Úrsula. No hay proyecto redactado.
- Acondicionamiento de los Charcos y la Caleta del Caletón, en el término municipal de La Matanza de Acentejo. Actualmente no hay proyecto redactado. Se trata de un proyecto de difícil ejecución, y la Dirección General de Costas debe resolver los problemas relativos a las ocupaciones ilegales del dominio público marítimo-terrestre y de la zona de tránsito.
- Acondicionamiento de Accesos a Zonas de Charcos de Rojas, Las Monjas y El Puertito, en el término municipal de El Sauzal.
- Acondicionamiento del sendero Costa del Norte, en el término municipal de La Orotava.

Por otra parte, el Plan de Recuperación del Pico de El Sauzal (*Lotus maculatus*), aprobado por Decreto 68/2007, de 2 de abril (BOC núm. 74, de 13 de abril de 2007), con un horizonte temporal de cinco años, establece un programa de actuaciones que obedece a unos objetivos concretos, incluyendo medidas y actuaciones con rango de aplicación directa (AD), directiva (D) o recomendación (R) y diferente graduación de la prioridad (alta, media y baja).